

**ESTUDIOS PREVIOS
ASESORÍA JURÍDICA**

MUNICIPIO: Jericó - Antioquia	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		27	01	2026
OFICINA O DEPENDENCIA:	Concejo Municipal de Jericó – Antioquia.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación Directa.			
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión.			
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en asesoría jurídica para el Concejo Municipal de Jericó, Antioquia.”			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:	Código 1: 80101509. Nombre: Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.			
ORIGEN DEL RECURSO:	2.1.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales.”			

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015, en especial, lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**1.1.1 PLAN DE ACCIÓN**

Que para el eficaz, eficiente y efectivo funcionamiento y prestación de los servicios del Concejo Municipal de Jericó – Antioquia, se hace necesario dar a conocer de manera amplia los planes y proyectos, al igual que su ejecución a la comunidad jericóana.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Concejo Municipal de Jericó - Antioquia, requiere del servicio de asesoría jurídica para fortalecer su cumplimiento normativo en cualquier materia, especialmente en cuanto al control político, al trámite de proyectos de acuerdo y las respuestas ante las solicitudes de la ciudadanía.



1.3 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación el Concejo Municipal de Jericó tendrá:

- Asesoría jurídica permanente.
- Acompañamiento normativo al control político.
- Soporte jurídico en materia de contratación estatal.
- Conceptos jurídicos en materia de trámite y presentación de proyectos de acuerdo.
- Respaldo jurídico en respuesta a derechos de petición.
- Acompañamiento jurídico en rendición de cuentas y eventuales audiencias públicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La prestación de servicios y apoyo a la gestión en el Concejo Municipal respecto a la “Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en asesoría jurídica para el Concejo Municipal de Jericó, Antioquia”, incluirá:

- Prestar sus servicios a la Presidencia del Concejo de Jericó, asesorando jurídicamente en los temas que le sean requeridos con relación a la Corporación y sus procesos.
- Prestar sus servicios de asesoría jurídica a la plenaria del Concejo en temas propios de sus funciones.
- Emitir los conceptos Jurídicos que sean solicitados en materia de contratación Estatal.
- Brindar soporte jurídico en todas las etapas de los procesos contractuales hasta su finalización (etapa precontractual, contractual y poscontractual) en todas las modalidades de contratación según la normatividad vigente que regula la materia.
- En caso de ser necesario asistir y actuar en las diferentes audiencias de los procesos licitatorios, previa solicitud y concertación con el supervisor.
- Elaborar, redactar y justificar todos y cada uno de los actos administrativos que le sean encomendados.
- Proyectar y emitir conceptos jurídicos en relación con los asuntos que le sean encomendados.
- Brindar acompañamiento permanente al Concejo de Jericó, en la aplicación de la normatividad vigente para entidades públicas.
- Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.



- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o tropiezos.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos.
- Mantener absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Estar afiliado y al día con el sistema de seguridad en salud, ARP y pensiones.
- Presentar un informe en el que se relacionen todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, hasta dicha fecha.
- Adquisición por su cuenta de toda la documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato.
- EL CONTRATISTA deberá considerar todos los costos en la presentación de su propuesta.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, el contrato y la propuesta.
- Prestar el servicio teniendo en cuenta el cronograma de trabajo.
- Las demás que por ley y este contrato se indiquen.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista será la reglamentada en la Subsección 4 Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015; Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de veintiocho millones seiscientos



mil pesos (\$28.600.000) M/L Los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0228 del 27 de enero 2026.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato está soportado, en la experiencia que la entidad tiene en la contratación de objetos similares al presente, teniendo en cuenta el alcance de las actividades propuestas, los honorarios de los profesionales y/o servicios con similares características que prestan sus servicios en la región, así como también los impuestos costos y deducciones a los que haya lugar durante la formalización y ejecución del contrato.

4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Concejo Municipal pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: diez cuotas de dos millones seiscientos mil pesos (\$2,600,000) M.L Pagados el 10 de marzo (cuota 1), el 10 de abril (cuota 2), el 10 de mayo (cuota 3), el 10 de junio (cuota 4), el 10 de julio (cuota 5), 10 de agosto (cuota 6), 10 de septiembre (cuota 7), 10 de octubre (cuota 8), 10 de noviembre (cuota 9), 10 de diciembre (cuota 10), 30 de diciembre (cuota 11) de 2026. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

4.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el Concejal JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO, Presidente del Concejo Municipal de Jericó - Antioquia.

4.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El presente contrato se encuentra soportado en Disponibilidad Presupuestal Nro. 0228 del 27 de enero 2026.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el análisis de la normatividad legal que rige la contratación pública en Colombia como son la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de



2015, se determina que la propuesta se seleccionará de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y cumplan con el objeto social en el cual están enmarcadas estas actividades para la celebración de servicios personales y de apoyo a la gestión.

Además de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Igualmente, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 numeral 4), establece que no se hace necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3.

5 CAPACIDAD JURÍDICA

El contratista deberá presentar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida de la función pública.
- Declaración juramentada de bienes y rentas.
- Declaración de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.
- Certificado de antecedentes fiscales de Procuraduría inferior a 1 mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Contraloría inferior a 1 mes.
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía inferior a 1 mes.
- Certificado de medidas correctivas RNMC inferior a 1 mes.
- Certificado de registro de deudores alimentarios – REDAM vigente.
- Certificado de existencia y representación (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) en caso de que aplique
- Registro único tributario RUT actualizado 2026.
- Planilla que confirme afiliación y estar al día con la seguridad social.
- Documentos que acrediten la experiencia.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Carta de presentación de la propuesta.



7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos del contrato de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los documentos CONPES y las normas que regulen la materia.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo previsto en el documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes riesgos previsibles, diferentes a las obligaciones contingentes, los riesgos previsibles, los cubiertos en el régimen de garantías, y los generados por las malas prácticas, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio de El Carmen de Atrato	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Retraso en la entrega de informes e información objeto del contrato	Retardo en la información solicitada	Baja	Contratista/contratante	Oportuna planeación sobre los informes e información solicitados por una u otra parte	Bajo	Planeación efectiva de la información que se requerirá en la ejecución del contrato.	Ejecución
2	General	Interno	Planeación	Operacional	En la estimación del valor del contrato, el presupuesto establecido resulta insuficiente para cubrir las necesidades imprevistas	No se podrán atender las necesidades presentadas.	Baja	Contratista/contratante	Gestionar los recursos para ejecutar las actividades pendientes.	Bajo	Supervisión de la ejecución presupuestal del contrato.	Mensualmente



3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Liquidación y/o cancelación de la persona jurídica de la empresa contratista.	Incumplimiento del objetivo, metas y responsabilidades del contrato	Baja	Contratista	Gestionar la posible cesión del contrato a otra persona natural o jurídica.	Medio	Conocer los argumentos que me permitan en una eventualidad hacer contratos individuales o colectivos	En el momento que ocurra el evento
---	---------	---------	-----------	-------------------	---	---	------	-------------	---	-------	--	------------------------------------

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado que se corrobora antes de hacer el respectivo pago.

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior, la entidad estatal determina que no es necesaria la exigencia de garantías, esto teniendo en cuenta que solo se paga por el servicio prestado, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato.

No es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos” y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa. (ii) que existen mecanismos idóneos para ejercer control al contratista como es una supervisión cercana la cual se realiza mes a mes. (iii) la posibilidad de imponer multas como medidas o medios para encausar al contratista. (iv) de acuerdo con la naturaleza del contrato el riesgo vinculado es mínimo, ya que se cancela el valor de los honorarios una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas. De acuerdo con lo anterior, no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo cual quedó expresamente consagrado en los estudios y documentos


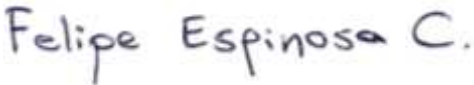


previos; las medias de control son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y minimizar los riesgos inherentes al mismo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de selección a iniciarse y el contrato a celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR
NOMBRE: JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO.	NOMBRE. JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO.
CARGO: Presidente Concejo Municipal.	CARGO: Presidente Concejo Municipal.
	
_____ FIRMA.	_____ FIRMA.